



|                                                                                                                                                                         |                           |                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| <b>UNITAT</b><br>01601 - SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL                                                                                                          |                           | <b>EFFECTES GESTIÓ</b><br>N |
| <b>EXPEDIENT</b><br>E-01601-2025-000096-00                                                                                                                              | <b>PROPOSTA NÚM.</b><br>1 | <b>FISC. /INF.</b><br>N     |
| <b>ASSUMPTE</b><br><br>Ordenar l'obertura del tràmit de consulta pública en la proposta normativa d'aprovació del Reglament del Consell Local de la Música de València. |                           |                             |
| <b>ÒRGAN COMPETENT</b><br>L'ALCALDESSA, P.D.<br>EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS                                                     |                           |                             |
| <b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b><br>RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025 I RESOLUCIÓ 160 DE 30 DE JULIOL DE 2025                                                        |                           |                             |

### HECHOS

1.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales de fecha 24 de octubre de 2025, se ha propuesto el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la creación del Consell Local de la Música de València y la aprobación de su Reglamento.

2.- El Reglamento del Consell Local de la Música de València regulará la composición y el funcionamiento del citado Consejo, como consejo sectorial en el ámbito musical de la ciudad, conforme a las previsiones de la Estrategia València Music City 2025-2030.

La futura norma tendrá como finalidad constituir un órgano de participación de los vecinos y las vecinas de València y de las organizaciones sociales, vecinales, económicas o profesionales, como cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afecten a la política musical de la ciudad desde una perspectiva transversal de la música con impacto en la innovación y en el desarrollo urbano, social y económico.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) en su artículo 133 establece:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                                           | Nom                        | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.   | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 03/11/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 71898506074943092229<br>89901720561356016792<br>83739246 |
| EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS | JOSE LUIS MORENO MAICAS    | 03/11/2025 | ACCVCA-120               | 11913329115408875572<br>984265829298536883               |



“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                                           | Nom                        | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.   | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 03/11/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 71898506074943092229<br>89901720561356016792<br>83739246 |
| EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS | JOSE LUIS MORENO MAICAS    | 03/11/2025 | ACCVCA-120                     | 11913329115408875572<br>984265829298536883               |



**SEGUNDO.-** El artículo 108.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su párrafo tercero, establece que antes de la elaboración del proyecto de disposición normativa se sustanciará una consulta pública, de modo obligatorio, a través del portal web.

**TERCERO.-** Por otra parte, el artículo 83.2 de la LPAP, en su párrafo segundo, fija en veinte días el plazo para el trámite de consulta pública.

**CUARTO.-** Asimismo, cabe citar la Circular 2022-10-03, sobre tramitación de las disposiciones normativas municipales: ordenanzas y reglamentos.

**QUINTO.-** Por último, respecto al órgano competente para dictar la presente Resolución, la competencia corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encontrándose delegada en el Concejal Delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales en virtud de las Resoluciones de Alcaldía número 82 de 7 de abril de 2025 y 160 de 30 de julio de 2025.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ordenar la apertura del trámite de consulta pública en la propuesta normativa de aprobación del Reglamento del Consell Local de la Música de València.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Banda Sinfónica se elabore el documento informativo correspondiente con la finalidad de facilitar la información que la ciudadanía en general y las personas y organizaciones potencialmente afectadas por la futura disposición necesitan para participar en este proceso.

**TERCERO.-** Comunicar el contenido de esta Resolución al Servicio de Sociedad de la Información junto a la Moción impulsora y el informe-memoria a elaborar por el Servicio de Banda Sinfónica, para su publicación en Sede Electrónica.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                                           | Nom                        | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.   | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 03/11/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 71898506074943092229<br>89901720561356016792<br>83739246 |
| EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS | JOSE LUIS MORENO MAICAS    | 03/11/2025 | ACCVCA-120                     | 11913329115408875572<br>984265829298536883               |